



Jugado 1 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210015600

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante¹, se ordena que por secretaría no se dé trámite a la radicación de los oficios de embargo, hasta tanto la entidad demandante solicite su envío.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JR

Estado 111 de fecha 11/10/2021

¹ C2-MEDIDAS CAUTELARES/ 04SolicitudDeSuspensionDelTramiteDeLasMedidasCautelaresCorreo